ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No.** 231 **DE 2017** 231 17 FEB. 2017

*"Por la cual se establece el costo de reproducción de información pública solicitada a la Secretaría Distrital de Planeación"*

## EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el artículo 21-1 del Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 472 de 2015 y el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y

## CONSIDERANDO

Que los artículos 23 y 74 de la Constitución Política prevén que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, así como acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la Ley.

Que el artículo 6 del Acuerdo 056 de 2000 del Archivo General de la Nación establece que *"(...) Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivos, siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo a las tarifas señaladas por cada entidad (...)".*

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, estableció el principio de gratuidad, según el cual el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción.

Que el inciso segundo del artículo 26 ibídem, dispone que la respuesta a la solicitud de información pública deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante y que se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 del 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, señala en lo que hace a la reproducción de documentos, que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción, que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas y que

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el costo de reproducción de información pública solicitada a la Secretaría Distrital de Planeación"

el valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que el artículo 21 del Decreto Nacional 103 de 2015 *" Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, dispone que las entidades u organismos públicos deben determinar motivadamente, mediante acto administrativo, los costos de reproducción de la información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio de la entidad u organismo público a efecto que se encuentren dentro de parámetros del mercado.

Que el artículo 4° del Acuerdo 630 de 2015 *"Por medio del cual se establecen unos protocolos para el ejercicio del derecho de petición en cumplimiento de la Ley 1755 de 2015 y se dictan otras disposiciones"*, establece que *"(...) En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas (...)"*.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 472 de 2015 *"Por medio del cual se modifica el artículo 21-1 del Decreto Distrital 854 de 2001 por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital"*, señala que: *"(...) los jefes de entidades u organismos distritales expedirán para sus entidades u organismo un acto administrativo debidamente motivado en el cual se establezca la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital; de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado (...)"*.

Que el servicio de reproducción de documentos en la Secretaría Distrital de Planeación se presta a través de un contrato de prestación de servicios, para lo cual, periódicamente se adelanta el proceso contractual respectivo; y con fundamento en el correspondiente estudio de mercado que realiza la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Corporativa se determina el valor obtenido como precio unitario del costo de reproducción de los valores a cobrar a los usuarios.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el costo de reproducción de información pública solicitada a la Secretaría Distrital de Planeación"

Que como resultado del más reciente proceso de contratación pública para la prestación del servicio integral de fotocopiado en la entidad a los usuarios internos y externos, se celebró el Contrato 174 de 2016, el cual se encuentra vigente.

Que en cumplimiento del principio de colaboración entre las entidades de la Estado, solo habrá lugar al cobro establecido para la reproducción de información a partir de la sexta (6) fotocopia solicitada por las entidades y organismos de la Administración Distrital.

Que se hace necesario establecer los costos de la reproducción de la información pública, la cual puede suministrarse a través de diferentes medios, de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, tales como: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Establecer como valor unitario de la reproducción de los documentos oficiales o que reposen en expedientes de la Secretaría Distrital de Planeación el valor señalado en la "*Lista de valores a cobrar por reproducción de información pública*" que hace parte integral del Contrato 174 de 2016 y de esta Resolución.

**Artículo 2.** El valor antes establecido estará vigente hasta el momento en que finalice el referido Contrato 174 de 2016.

**Artículo 3**. A partir de la fecha de terminación del Contrato 174 de 2016, el valor unitario de la reproducción de los documentos oficiales o que reposen en expedientes de la Secretaría Distrital de Planeación, será el que se determine en el estudio de mercado que se adelante para el proceso contractual para la prestación integral del servicio de fotocopiado por la anualidad respectiva y contenido en la *"Lista de valores a cobrar por reproducción de información publica"* que hará parte del contrato a suscribir por la Secretaría Distrital de Planeación.

**RESOLUCIÓN No.** 231 **DE 2017** 17 FEB. 2017 **Pág. 4 de 4**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el costo de reproducción de información pública solicitada a la Secretaría Distrital de Planeación"

**Artículo 4.** Cada vez que la Secretaría Distrital de Planeación suscriba un contrato para la prestación integral del servicio de fotocopiado para la anualidad respectiva, la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental publicará en la página Web de la entidad y en la cartelera para información de los usuarios del servicio la *"Lista de valores a cobrar por reproducción de información publica"*, a la que se refiere el artículo anterior, junto con los datos del contrato del cual hace parte. → CTO 177/17 → Contratista Copymas 06/04/17

**Artículo 5.** Las entidades y organismos de la Administración Distrital deberán cancelar el costo establecido para la reproducción de los documentos oficiales o que reposen en expedientes de la Secretaría Distrital de Planeación a partir de la sexta (6) fotocopia solicitada.

**Artículo 6.** La *"Lista de valores a cobrar por reproducción de información publica"* a que se refiere el artículo 1° de esta Resolución se publicará en la página Web de la entidad y en la cartelera para información de los usuarios del servicio.

**Artículo 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 912 de 2016 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los 17 FEB. 2017

**ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Ciro González Ramírez - Subsecretario de Gestión Corporativa
Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis- Subsecretario Jurídico.
Miguel Henao Henao - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Adriana Silva Ordóñez -P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Revisión Técnica: Javier Alfonso Santos Pacheco- Director de Recursos Físicos y Gestión Documental.
Proyectó: Nelson Alfonso Mosquera González, P.E. Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental.
Libardo Alberto Salas Guaca - P.E. Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental.